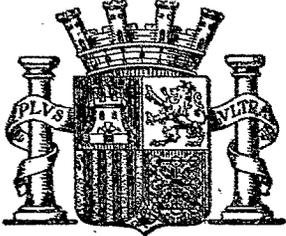


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA con destino en el cuerpo de Seguridad, D. Buena-ventura Alegría Ezcurra, declarado apto para el ascenso por orden de tres de diciembre de mil novecientos veintiséis; y acreditándose que concurren en el interesado causas justificadas, independientes de su voluntad, las cuales le imposibilitaron para asistir al Curso de capitanes por desempeño precisamente de meritorios y excepcionales servicios propios de su destino, a propuesta del Ministro de la Guerra, teniendo en cuenta lo informado sobre el caso por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al expresado capitán el ascenso a comandante, con antigüedad de cinco de marzo del presente año y debiendo surtir efectos administrativos a partir de la revista de mayo último.

Dado en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de INGENIEROS, se adquieran, por concurso, un mínimo de nueve estaciones radiotelegráfico telefónicas, emisoras receptoras para plana mayor de Agrupación, diez y seis estaciones telefónicas de doce direcciones, ciento dos estaciones telefónicas terminales y ochenta kilómetros de cable doble conductor (caso tercero del artículo sesenta y dos del vigente

Reglamento de Contratación en el Ramo de Guerra), cuyo valor total de ciento sesenta y un mil quinientas pesetas, será cargo a la partida que figura en el Capítulo décimo, artículo único de la Sección cuarta del Presupuesto del segundo trimestre del año económico de mil novecientos treinta y cuatro.

Dado en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

#### ORDENES

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Lima. Sr.: Accediendo a lo propuesto por V. I.,

Esta Presidencia ha resuelto que los oficiales y clases de Complemento del Arma de Aviación militar que a continuación se relacionan, continúen prestando servicio en activo hasta la reorganización de la misma.

Capitán, D. Luis Angulo Jiménez.  
Capitán, D. Vicente Vallés Caballé.  
Alférez, D. José Molina Castiglioni.  
Alférez, D. Augusto Puga González.  
Suboficial, D. Alvaro López Pando.  
Suboficial, D. José Hidalgo Fernández.

Suboficial, D. Emilio Masero Pérez.  
Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1934.

P. D.,  
LUIS BUIXAREU

Señor Director General de Aeronáutica.

(De la Gaceta núm. 244).

#### Subsecretaría

SUBSECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS.  
NEGOCIADO MILITAR

Circular. El señor Presidente del Consejo de Ministros se ha servido aprobar el proyecto de Reglamento

de uniformidad de jefes, oficiales, suboficiales y tropa de la Oficina Indígena y Guardia Civil de Ifni que a continuación se inserta (anexos números 1 y 2), propuesto por el Gobernador político-militar de dicho territorio, y disponer su publicación para que sea cumplimentado en todas sus partes a partir de esta fecha.

Madrid, 28 de agosto de 1934.—El Subsecretario, Luis Buixareu.

Señor...

#### ANEXO NUMERO 1

*Proyecto del reglamento de uniformidad de jefes y oficiales, suboficiales y tropa de la oficina Indígena y Guardia civil de Ifni.*

*Jefes, oficiales y suboficiales.*—El reglamentario en el arma de procedencia, sustituyéndose en la Guardia Civil el gris oscuro por el caqui reglamentario en las Armas generales del Ejército.

*Cubrecabezas.*—Gorra de plato reglamentaria en el Ejército, con cinturón azul celeste, barboquejo, botones, estrellas y emblemas dorados o plateados, según corresponda al Arma o Cuerpo a que pertenezca, colocados todos los distintivos en la forma reglamentaria para las Armas generales, sin emblema especial alguno.

En el cuello de la guerrera se usará por debajo del del Arma o Cuerpo el emblema llamado de Policía indígena, en metal dorado, consistente en una media luna horizontal y superpuesta a ella una estrella de cinco puntas, símbolo del servicio de información.

Para verano, uniforme de tela blanca con pantalón largo, cuya construcción ofrecerá, con relación al caqui, las siguientes variantes: llevará dos bolsillos superiores; los emblemas del Arma o Cuerpo de procedencia irán colocados en la misma forma que en el caqui y superpuesto a éstos, formando cuerpo con él, el especial de las fuerzas correspondientes; las hombreras serán de paño azul celeste sobre armadura rígida, al igual que en la Marina de guerra, y sobre ellas se llevarán las insignias respectivas, en lugar de llevarlas en las bocamangas. Las de los jefes, a lo largo de las hombreras; a lo ancho, la de los subalternos, y formando triángulo la de

los capitanes. Los botones serán dorados o plateados, como las insignias, según el Arma de procedencia del que los lleve, metálicos, lisos, semiesféricos y del tamaño de los reglamentarios en el Ejército. Los zapatos, así como los calcetines, serán de tela blanca. Camisa blanca con corbata negra. Gorra de piqué blanco con visera negra; cinturón azul celeste y el resto de las características igual a las descritas para el uniforme de invierno.

En el campo, servicio de armas y mecánicos se usará la candora: batín de tela caqui claro, descotado y sin cuello, con una abertura en la parte anterior hasta la mitad del pecho, y en cada extremo de esta abertura, una cinta para poderlo cerrar. El mismo batín ya descrito y reglamentario para las fuerzas jafitanas de la zona Norte del Protectorado.

Se autoriza el uso de un turbante caqui de muselina como cubresol y polvo, pudiendo colocarlo sobre la gorra y tapando con él la cara, en igual forma que la tropa indígena; pero ello fuera de los actos de formación con tropas y sólo para el campo al objeto de evitar las picaduras de insectos.

Como prenda de abrigo en invierno se usará la reglamentaria en el Arma o Cuerpo de procedencia, pudiendo el mando de la fuerza usar la misma prenda de abrigo que usen los indígenas de la misma.

*Uniforme para recepciones y actos de etiqueta fuera del servicio.*—Será el mismo reglamentario para invierno, con pantalón caqui largo con franja de 4,5 centímetros de anchura color gris oscuro, zapatos color avellana, camisa y guantes blancos, sustituyendo el correaje por el cinturón del mismo solamente. El fiador del sable se diferenciará del reglamentario para el Ejército español por ser de color azul con bellota dorada, actualmente reglamentario para el Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

*Personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.*—El de intérpretes y contratados será el reglamentario en su Cuerpo.

*Personal indígena.*—Oficiales moros: El mismo uniforme de los oficiales. No llevarán en el cuello más emblema que el especial de estas fuerzas y el pantalón será de forma zaragüel marroquí en sustitución del breche que usan los oficiales europeos, debiendo usarse precisamente con botas de montar o leguis color avellana. Como prenda de cabeza usarán: los de Infantería, turbux rojo, igual al de la tropa, sin insignias y con el emblema de las Fuerzas. Los de Caballería, turbante blanco para diario y el fez puntiagudo recubierto con turbante blanco para gala y media gala.

*Tropa.*—Traje caqui verdoso compuesto de guerrera y zaragüel. La guerrera, igual que la de los oficiales, llevará los botones semiesféricos color plateado, colocando en el cuello de la guerrera un triángulo excusón de color azul celeste sobre el que irá

colocado el emblema de las tropas. Vendas de lana verdosa, rectas, sin forma. Alpargata-bota verdosa, con piso de cáñamo; turbante caqui claro y camisa caqui verdoso, de cuello sport y tipo moro, larga, hasta las rodillas.

Para servicio de armas y mecánicos, en formación o aisladamente, sobre el uniforme reseñado usarán la candora (batín caqui claro), usando siempre encima de ella el correaje o cinturón. En servicio en las ciudades llevarán el turbux rojo, modelo Tirador (el cual usarán siempre para gala), el que ostentará en el centro de su parte delantera el emblema correspondiente.

Para paseo usarán el mismo uniforme de servicio en las ciudades, llevando sobre la guerrera cinturón de cuero avellana con chapa sobre la que estará grabado el emblema de las Fuerzas.

La Caballería usará el mismo uniforme que la Infantería, con zapatos de cuero y polainas de montar, y será sustituido el turbux modelo Tirador por el turbante caqui claro en el campo y paseo en las ciudades, y el urbane blanco de gala. La Caballería usará también espuelas de hierro forjado y bruñido.

Prenda de abrigo.—Infantería: Chilaba modelo Regulares de Larache, con ribetes y trencillas azul celeste. Caballería: sulhán de paño azul marino con peto, trencillas y bo-la azul celeste.

Las divisas de los empleos en la tropa serán las mismas reglamentarias para la Guardia Civil.

La Mehaznia a pie de la Oficina Central no usará uniforme, llevando como cubrecabeza el turbante de muselina blanco y como prenda de abrigo y distintivo de las fuerzas, la chilaba modelo Comppás.

## ANEXO NUMERO 2

*Proyecto del reglamento de uniforme para el batallón de Tiradores de Ifni.*

Igual en un todo al Proyecto (anexo núm. 1), diferenciándose tan sólo en la gorra de jefes, oficiales y suboficiales, que será de plato, color encarnado (reglamentaria para las Fuerzas Regulares Indígenas), con cinturón color caqui verdoso.

Para gala, los oficiales del batallón de Tiradores llevarán el mismo pantalón, con franja, que la Guardia civil, y el uniforme blanco será igual con las hombreras rojas y la gorra blanca con franja roja.

El emblema que usen, en el cuello y en el turbux, los tiradores, será el anillo salomónico (pentágono regular estrellado) de metal dorado.

Las insignias de la tropa serán: doradas para los sargentos y suboficiales y de color rojo granacé para los cabos, primeras y cornetas.

La prenda de abrigo será la actualmente reglamentaria en la Mehallas de la Zona Norte del Protectorado,

substituyendo los colores verdes por el rojo granacé.

Madrid, 28 de agosto de 1934.—El Subsecretario, Luis Buixareu.

(De la Gaceta núm. 244)

## Ministerio de Hacienda

*Circular.* Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra comprendido en la siguiente relación, que empieza en el Interventor de Distrito D. Gabriel Benedé Gáligo y termina el oficial primero D. Luis de Torres Vázquez, pase a servir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de agosto de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Interventores de distrito

D. Gabriel Benedé Gáligo, de la Intervención Central de Guerra, en comisión sin derecho a dietas, a Inspector de los Servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército. (Mando.)

D. Emilio Elvira Zapata, ascendido, de la Intervención de los Servicios de Intendencia y Pagaduría de Haberes de Ceuta, a disponible forzoso A) en dicha plaza.

#### Comisarios de guerra de primera clase

D. Luis Arjona Monso, ascendido, de Interventor de los Servicios de Artillería, Sanidad, Transportes, Propiedades y Accidentes del territorio de Melilla, a la Intervención Central de Guerra. (E. y V.)

D. José Cano González, de la Intervención Central de Guerra, a Interventor de los Servicios de Intendencia y Pagaduría de Haberes de Ceuta. (V.)

D. José Lorente Garganta, ascendido, de las Oficinas de la Intervención de los Servicios de Guerra de la séptima división orgánica, a disponible forzoso A) en dicha división.

#### Comisarios de guerra de segunda clase

D. Francisco García Araus y García Araus, ascendido, de la Intervención general de la Administración del Estado (Sección de Guerra), a continuar en la misma. (E. y V.)

D. Alfredo Blasco Arnaudá, de la Inspección de los Servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército, a las Oficinas de las Intervenciones de los Servicios de Guerra de la quinta división orgánica. (V.)

D. Juan Gómez González, de disponible forzoso en la primera división, a Interventor de los Servicios de Gue-

rra de la Comandancia Militar de El Ferrol. (F.)

D. José Pitarque y Elio, ascendido, de las Oficinas de la Intervención de los Servicios de Guerra de la quinta división orgánica a las de la séptima división orgánica. (F.)

D. Santiago Lozano Gómez, de la Intervención de los Servicios de Guerra de Gomara Xauen y Posiciones del Territorio de Ceuta-Tetuán, a disponible forzoso en Tetuán.

D. José Carmena Garvia, de las Oficinas de Intervención de la octava división orgánica, a Interventor de los Servicios de Artillería, Sanidad, Transportes, Propiedades y Accidentes del Territorio de Melilla. (V.)

#### Oficiales primeros

D. José Quintana Pérez, de las Oficinas de la Intervención de los Servicios de Guerra de la primera división orgánica, a la Intervención general de la Administración del Estado (Sección de Guerra). (E. y V.)

D. Luis de Torres Vázquez, de la Inspección de los Servicios de Intervención de la primera Inspección general del Ejército, a Interventor de los Servicios de Guerra de Gomara Xauen y Posiciones del Territorio Ceuta-Tetuán. (V.)

#### RELACION DE SOLICITANTES

*Interventor de los Servicios de Intendencia y Pagaduría de Haberes de Ceuta*

Comisario de Guerra de primera clase, D. José Cano González.  
Otro, D. Blas Power del Rosario.  
Otro, D. Casimiro Romeo Lana.  
Otro, D. Ramón Cabañas Chavarría.  
Otro, D. Avelino Pobeda Gómez.

*Intervención de los Servicios de Melilla*

Comisario de Guerra de segunda clase, D. José Carmena Garvia.  
Otro, D. Lorenzo Dobon Lozano.  
Otro, D. Lorenzo Bennassar Salva.  
Otro, D. Juan Gómez González.  
Otro, D. José Wesolouski Zaldo.

*Intervención de los Servicios de Gomara Xauen y Posiciones de Ceuta-Tetuán*

Oficial primero, D. Luis de Torres Vázquez.  
Otro, D. José Puertas Gómez del Mercado.  
Otro, D. Miguel Carmona Marbán.  
Otro, D. Angel Luengo Camps.  
Madrid, 24 de agosto de 1934.—Abad.

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

#### SECCION DE PERSONAL

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Ma-

rruecos), de 23 del mes actual, que el capitán de INFANTERIA, D. Francisco Sánchez Oliiva, del Centro de Movilización y Reserva núm. 6, pase destinado a los Servicios Políticos y Militares de la Oficina de Asuntos Indígenas de Ifni, en plaza de capitán adjunto político, que existe vacante en aquella plantilla, este Ministerio ha resuelto quede el mismo en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), y circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 22 del mes actual, que el teniente de INFANTERIA, D. Luis Aguilar Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3, pase destinado en vacante de su empleo a la "Agrupación de Mehal-ías", este Ministerio ha resuelto quede el mismo en la situación de "al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos), e Interventor central de Guerra.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover a la categoría de subteniente con la efectividad de primero de enero de 1933, al subayudante D. Francisco Sabariegos Sánchez, que se halla "Al servicio de otros Ministerios" y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, el cual se halla declarado apto para el ascenso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento del decreto de 17 de junio de 1931 (D. O. núm. 160), por el que se determina que dos de los secretarios de la Sala de Justicia Militar serán de pro-

cedencia del Cuerpo JURIDICO MILITAR, proveyéndose los cargos mediante concurso y con ocasión de la vacante actual de una de las plazas, por este Ministerio se ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer una plaza de secretario de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo.

2.º Podrán tomar parte en el concurso, mediante instancia dirigida a mi autoridad, los auditores de brigada y tenientes-audidores de primera del Cuerpo Jurídico Militar que estén desempeñando destino en propiedad.

3.º El plazo para formular las solicitudes será el de diez días a contar de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo acompañarse con las solicitudes documentación de los méritos profesionales de los solicitantes relativos al tiempo de servicio en destinos con mandos independientes ó al tiempo que hubiesen ejercido libremente la profesión de abogado incorporados a Colegios.

4.º Recibidas las instancias se someterán a mi estudio para elegir por sus méritos, libremente apreciados, el jefe que haya de ser propuesto al Ministerio de Justicia para la expresada plaza de secretario de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como retificación a la orden de esta fecha (D. O. número 201). Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de comandante y otra de capitán, existentes en la maestranza y Parque de INGENIEROS (Guadalajara) con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 25 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 196); este Ministerio ha resuelto se anuncie el oportuno concurso. Los aspirantes a ellas promoverán sus instancias debidamente documentadas en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, y los jefes de los Cuerpos y Dependencias donde los interesados presten sus servicios, las cursarán directamente al teniente coronel Director de aquel Establecimiento, dándose como no recibidas las que no hayan tenido entrada dentro del quinto día siguiente al término del plazo citado.

El citado Director propondrá a este Ministerio en terna los que deben cubrir las acompañando nota de los méritos de cada uno de los propuestos, para cubrir dichas vacantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del regimiento de INFANTERIA de Melilla

núm. 59 Roque Garrido y Garrido, con residencia en Pobladora de Aliste (Zamora), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares; teniendo en cuenta que por orden de 11 de junio de 1913 (D. O. núm. 128) le fué denegado dicho ingreso por no hallarse la inutilidad que padece incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), no estando comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221) y formulada además su petición fuera del plazo marcado por la citada ley, por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado licenciado por inútil Manuel López Mainé, con residencia en San Fernando (Cádiz) calle "Avenida de la República" número 259, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que por orden de 22 de febrero de 1911 (D. O. núm. 44) le fué denegado dicho ingreso por no encontrarse la inutilidad que padece incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), no habiendo variado dicha circunstancia y no considerándolo comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de INFANTERÍA licenciado por inútil Andrés Pérez de la Plata, con residencia en esta Plaza calle de "Don Quijote" núm. 9, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la inutilidad que padece fué adquirida en actos del servicio durante la vigencia del reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22); no encontrándose por tanto comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221) y estando su petición formulada fuera del plazo marcado en la citada ley, por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 20 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERÍA D. Pablo García Yarte, en situación de reserva y afecto al Centro de Movilización y Reserva número 1, este Ministerio ha resuelto concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Francia y Marruecos francés, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. José Niño González, disponible forzoso y agregado a la Sección de Contabilidad de esa división, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano en varios puntos de Francia, Suiza, Alemania e Italia, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681); teniendo presente, por lo que respecta a Suiza, la prohibición de usar uniformes extranjeros en dicho país.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INTENDENCIA D. Ramiro García de Dios Linares, con destino en el octavo Grupo divisionario, en solicitud de que se le concedan tres meses de prórroga a la licencia por asuntos propios para el extranjero que le fué concedida por orden circular de 19 de febrero del corriente año (D. O. núm. 46), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ARTILLERÍA, disponible forzoso apartado A) en esta división D. Carlos Lavilla Ormaechea, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia por asuntos propios para Francia; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar el interesado lo que dispone el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### OPOSICIONES PARA MUSICOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), se ha resuelto anunciar oposiciones para cubrir las vacantes de músicos de tercera del Ejército que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a los instrumentos que se indican, las que se verificarán en la Plana Mayor de los Cuerpos respectivos el día 15 del próximo mes de septiembre, y en las que podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen, siempre que reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Una de trompa en el regimiento Infantería núm. 16. Badajoz.

Una de flicorno en el regimiento Infantería núm. 19. Jaca (Huesca).

Una de requinto en el batallón Montaña núm. 3. Figueras (Gerona).

Madrid, 30 de agosto de 1934.—Hidalgo.

#### REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro de trompetas de

**CABALLERIA**, asimilado a suboficial D. Plácido Martínez Torres, retirado con los beneficios del decreto de 23 de junio de 1931 (D. O. núm. 142), con residencia en Palencia, Avenida de Valladolid, segunda barriada, y afecto al Centro de Movilización y Reserva número 11, en solicitud de que se le clasifique en el segundo período de reenganche con el empleo de suboficial; teniendo en cuenta que el solicitante al ascender a maestro de banda, fué clasificado en el primer período de reenganche como tal suboficial y que con anterioridad a este ascenso, se hallaba disfrutando el segundo período como sargento; este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra y la Asesoría, ha resuelto clasificar al interesado en el segundo período de reenganche como suboficial, asignándole la antigüedad de primero de noviembre de 1928, y efectos administrativos a partir de primero de agosto de 1931, como comprendido y en aplicación de la orden circular de 17 de julio de 1931 (D. O. núm. 159), haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la mejora de haber pasivo correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto clasificar en el primer período de reenganche, al cabo de trompetas de CABALLERIA, con destino en el regimiento de Cazadores núm. 8, José Herrera Guerrero, con antigüedad de 6 del actual y efectos administrativos de primero de septiembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### SEPARADOS DEL SERVICIO

*Circular.* Por este Ministerio se ha resuelto que a los jefes del cuerpo de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, que principia con don Manuel Rodríguez Boch y termina con D. Luis Constante Moya, se les levante la nota de "separados del servicio" dispuesto por orden ministerial de 13 de agosto de 1927, reintegrándoseles a la situación de retirado que voluntariamente obtuvieron con anterioridad para los puntos y en las fechas que se figuran en la relación de referencia.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Tenientes coroneles

D. Manuel Rodríguez Boch, para Madrid, según orden de 13 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 252).

D. Leopoldo Esteller Miñana, para Murcia, según orden de 17 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 256).

D. Rafael Neira Alaez, para Madrid, según orden de 27 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 264).

D. José López Prast, para Córdoba, según orden de 20 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 258).

##### Comandantes

D. Bonifacio Antonio Delgado, para Madrid, según orden de 16 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 255).

D. Rafael Pérez Carrión, para Madrid, según orden de 14 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 253).

D. Teobaldo Díaz Estévez, para Madrid, según orden de 19 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 257).

D. Antonio Maestre Gil, para Madrid, según orden de 14 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 254).

D. Luis Constante Moya, para Madrid, según orden de 7 de mayo de 1923 (D. O. núm. 101).

Madrid, 30 de agosto de 1934.—Hidalgo.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Manuel Méndez de Vigo Bernalko de Quirós, disponible forzoso en esa división orgánica, en súplica de que se le conceda el abono de las diferencias de sueldo de disponible B, a disponible A, correspondientes a los meses de enero de 1933 a agosto actual, que permaneció en la primera de las situaciones indicadas, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto clasificar con el sueldo mínimo de sargento, al cabo de trompetas de ARTILLERIA, Zoilo García Barba, del regimiento de montaña núm. 1, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, con la antigüedad de 12 de julio último y con efectos administrativos a partir del día

primero de agosto actual, según lo dispuesto en el artículo 84 del vigente reglamento de revistas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### SECCION DE MATERIAL

##### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 19 del mes de julio del año actual (D. O. núm. 167), para proveer una vacante de capitán y dos de tenientes de ARTILLERIA, aumentadas en la plantilla del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de dicha Arma, aprobada por orden circular de 14 de junio próximo pasado, este Ministerio ha resuelto destinar para ocupar la de capitán a D. Francisco Roldán Guerrero, con destino en el segundo regimiento de Artillería ligera, y a los tenientes D. Tomás Clavijo Guimerá, con destino en el Grupo mixto núm. 2, y D. Eustaquio Mendoza García-Gallo, con destino en el regimiento de Artillería ligera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### Estado Mayor Central

##### SECRETARIA

##### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 30 de julio último (D. O. núm. 174) para cubrir una vacante de oficial del Cuerpo de OFICINAIS MILITARES y dos de escribientes o auxiliar que existen en el Estado Mayor Central, este Ministerio ha resuelto designar al oficial segundo destinado actualmente en la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, D. Laureano Alfageme Pérez, y a los auxiliares administrativos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Jaime Asuar Molina, de la Intendencia Central y D. César Martín Herrero, de la Escuela Superior de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

## PRIMERA SECCION

## DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal de los Cuadros del Servicio de ESTADO MAYOR que figura en la siguiente relación, pase a cubrir el destino de planilla que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Cuerpo de Estado Mayor

Comandante, D. Francisco Domínguez Otero, de Ayudante de Campo del General de la quinta división orgánica, a la tercera división orgánica. (V.)

Otro, D. Angel González del Alba Rubio, ascendido, de la Comisión de Límites con Portugal, a la séptima división orgánica. (F.)

Otro, D. Tomás Iglesias Aspiroz, de disponible forzoso A) en la sexta división orgánica, a la Comandancia Militar de Baleares. (F.)

Capitán, D. Francisco Frigola Noquera, de la tercera división orgánica en plaza de comandante, a la segunda división orgánica. (F.)

## Arma de Infantería

Capitán, D. Julio Hernando Pedrosa, de disponible forzoso A) en la segunda división orgánica y agregado a la Plana Mayor de la cuarta brigada de Infantería, a la Plana Mayor de la 12.ª Brigada de Infantería. (F.)

## RELACION DE SOLICITANTES

Para la vacante de la tercera división orgánica (ocupada por capitán).

Comandante de Estado Mayor, don Francisco Domínguez Otero.

Madrid, 31 de agosto, de 1934.—Hidalgo.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel del Cuerpo de ESTADO MAYOR, Jefe de Estado Mayor de esa división D. Manuel Alvarez de Sotomayor y Castillo, en solicitud de autorización para disfrutar el permiso de verano en Lisboa y Oporto (Portugal); este Ministerio ha resuelto acceder a la petición, en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SEGUNDA SECCION

## COMISIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de 25 de junio próximo pasado del jefe del Grupo-Escuela de Información y Topografía; por este Ministerio se ha resuelto modificar la orden de 21 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 116), por la que se concedía una comisión del servicio al capitán del citado Grupo, D. Felipe Adrajos Beano, en el sentido de que el citado capitán debe percibir sobre lo que en dicha disposición figuraba, la cantidad de 2.973,94 pesetas con cargo al Capítulo primero del artículo tercero del presupuesto vigente, dándose por la Intendencia Central de este Ministerio las órdenes necesarias para que dicha cantidad se consigne para ser librada al Grupo-Escuela de Información y Topografía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

## CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de comandante de ARTILLERIA profesor de la Academia de Artillería e Ingenieros, que ha de desempeñar las clases del cuarto Grupo, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además lo que dispone la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de septiembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de INGENIEROS, existente en la Plana Mayor del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de ARTILLERIA en la Sección de Artillería de Costa de la Escuela Central de Tiro del Ejército, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

## CONCURSOS HIPICOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito del General de la quinta división orgánica, trasladando la petición que formula el Presidente de la Comisión de Festejos del Ayuntamiento de Calatayud, solicitando autorización para celebrar un concurso hípico de circunscripción en la referida Plaza, el día 12 del próximo mes de septiembre, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, pudiendo asistir a él los jefes, oficiales y suboficiales de dicha circunscripción que lo soliciten, no teniendo derecho el personal que concursa a dietas, pluses ni gratificación alguna, pero efectuando los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente de la Sociedad Hípica de Melilla, por este Ministerio se ha resuelto conceder autorización para celebrar en la citada Plaza un concurso hípico durante los días 8, 12 y 14 del próximo mes de septiembre, y juntamente con las pruebas de dicho concurso, unas carreras de caballos para señores jefes, oficiales y tropa, a cuyos actos deportivos podrán asistir los del territorio de Marruecos que lo soliciten, sin derecho a dietas y con viajes por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

## ESCUELA CENTRAL DE GIMNASIA

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que, en la Escuela Central de Gimnasia, se cele-

bre un Curso para tenientes desde el 15 de septiembre del presente año a 30 de junio del próximo, y otro de sargentos, desde el 15 de septiembre a 15 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta, para su desarrollo, las siguientes reglas:

1.ª Se ajustarán a los programas remitidos por la Escuela Central de Gimnasia.

2.ª Asistirá el personal siguiente: De Infantería: un teniente y un sargento, respectivamente, de los siguientes Cuerpos: Regimientos números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 31, 33 y 34. Regimiento de Carros de combate núm. 1. Batallones de Ametralladoras núms. 2 y 3. Batallones de Montaña núms. 1, 2, 3 y 4.

Caballería: Un teniente y un sargento de los regimientos núms. 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9.

Artillería: Un teniente y un sargento de los regimientos ligeros números 1, 2, 3, 4 y 5. Regimientos pesados núms. 1, 2 y 3. Regimientos de Montaña núms. 1 y 2.

Ingenieros: Un teniente y un sargento del batallón de Zapadores número 3. Grupo de Zapadores Minadores para la división de Caballería y brigada de Montaña. Regimiento de Aerostación. Regimiento de Ferrocarriles y batallón de Pontoneros.

Aviación: Dos tenientes.

Intendencia: Un teniente y un sargento de las Comandancias primera, segunda y tercera.

Sanidad: Un teniente y un sargento de la primera Comandancia.

A este Curso asistirán, también, los tenientes y sargentos repetidores del Curso anterior.

3.ª El personal que ha de asistir al Curso, excepto el expresado en el párrafo anterior, será designado por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas a propuesta de los Jefes de los Cuerpos a que los interesados pertenezcan.

Los tenientes que se nombren concurrirán sin asistente.

4.ª Los Jefes de los Cuerpos dispondrán que cuantos tenientes y sar-

gentos aspiren a ser nombrados alumnos, sufran un reconocimiento médico previo, sin perjuicio de que los designados sean nuevamente reconocidos al llegar a la Escuela, no siendo admitidos los que presenten lesión orgánica y conformación que les haga poco aptos para la práctica de ejercicios violentos.

5.ª El personal designado para la asistencia a los Cursos será pasaportado por los Generales de las divisiones respectivas con la antelación debida, a fin de que efectúen su incorporación a la Escuela Central de Gimnasia en la mañana del día 15 de septiembre próximo; realizarán el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado; percibirán la gratificación que dispone la orden circular de 21 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 213) y los tenientes recibirán, a su incorporación a la Escuela, el equipo de prendas a que dicha disposición se refiere.

6.ª Los gastos que ocasionen estos Cursos serán cargo: los de material, que son 6.950 pesetas para el Curso de oficiales y 250 pesetas para el de sargentos, o sean, 7.200 pesetas en total al capítulo tercero, artículo primero de la Sección cuarta del vigente presupuesto, y los de personal, que ascienden a 20.250 pesetas, para el Curso de oficiales y 23.850,15 pesetas para el de sargentos al capítulo primero, artículo tercero, Sección cuarta de dicho presupuesto, dándose por la Intendencia Central de este Ministerio las órdenes necesarias para que las 51.130,15 pesetas a que ascienden los citados gastos se consignen para ser libradas a la Escuela Central de Gimnasia.

7.ª La asistencia a los Cursos del personal nombrado será obligatoria y, en su consecuencia, la separación de la Escuela no se concederá más que en el caso de que no se posea la resistencia física necesaria para soportar los ejercicios prácticos y previos reconocimientos.

Los que no demuestren el debido celo y aplicación, serán propuestos con in-

forme de la Junta Facultativa, para su baja, pero haciéndoseles en sus hojas y hechos las anotaciones consiguientes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

## QUINTA SECCION

### COMISIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio ha sido autorizado el comandante de ESTADO MAYOR, D. José Vidal Colmena, agregado militar a la Embajada de España en Washington, para que asista a las maniobras que ha de realizar el tercer cuerpo de Ejército de los Estados Unidos en la región Baltimore-Maryland del 20 al 27 de octubre próximo, concediéndole derecho, además de los emolumentos que por su destino y empleo le correspondan, a las dietas reglamentarias durante los ocho días que durará esta comisión y a los viáticos correspondientes a los recorridos que efectúe, siendo cargo su importe al Capítulo primero, artículo tercero, concepto quinto de la Sección cuarta del vigente presupuesto que deberá ser situado en Washington a disposición del interesado, previa petición de fondos que debe formular, la Pagaduría Central a la Intendencia Central, deduciendo el 6 por 100 de descuento de utilidades con lo que el importe líquido a percibir por el expresado jefe será de 812,16 pesetas oro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1934.

HIDALGO.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señor Interventor central de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA